



MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TELEFONO: 2768-3231

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es

Acción de Personal

Nombre del Empleado: **JOSE ANIBAL GODOY COLINDRES**
Fecha de Ingreso: **09 DE MAYO DEL 2024**
Puesto: **VIGILANTE MUNICIPAL**

1.-Contratación 2.- Ajuste Salarial 3.Separación

1.- De Contratación

Permanente Temporal Por Obra
Escala Salarial Salario Bruto Mensual en Lps.

2.- De Ajuste Salarial

Escala Salarial Actual Salario Bruto Actual
Escala Salarial Ajustada Salario Bruto Ajustado

3.- De Separación

Despido Renuncia

Fecha de la última revisión salarial:

4.- Observaciones: Contratación Temporal, a partir del 09 de Mayo del 2024 hasta el 31 de Julio del 2024, el señor Godoy Colindres, como vigilante municipal, con un sueldo mensual de L. 5,000.00. Su jefe inmediato será el jefe de servicios Municipales, siempre reportando al Jefe de Recursos Humanos.

ELABORADO POR:
JEFE RECURSOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD SABANAGRANDE, F.M.
2022-2026

APROBADO POR:
ALCALDE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TEL: 2768-3231

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **GERMAN RAFAEL DIAZ AVILA.**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0816-1954-00197, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la **MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**; acreditando su representación mediante Certificación Número 2617-2021, Punto III del Acta 74, de fecha 20 de diciembre de 2021; quien en adelante y para los efectos del presente Contrato de Servicios Profesionales se le denominará **EL CONTRATANTE** ; y, por otra parte **JOSE ANIBAL GODOY COLINDRES** con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0816-1978-00103, hondureño, mayor de edad, casado y con domicilio en la comunidad de los Quiquistes Sabanagrande Francisco Morazán, quien se denominara "**EL CONTRATADO**"; y denominándose de manera conjunta como **LAS PARTES CONTRATANTES**; por este acto, libre y espontáneamente establecen en el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, junto con todos los apéndices y anexos, que se consideran parte integral del mismo, bajo los términos y condiciones expuesto a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el Código Laboral de Honduras. **CLAUSULA PRIMERA:** El Contratado conviene y se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva al Contratante, así como se compromete, en correspondencia con la naturaleza de los servicios solicitados, a laborar como "**Vigilante Municipal**", ejecutando las tareas correspondientes a dicha posición, las cuales se encuentran establecidas en el Manual de Funciones y Perfil de Puesto, vigente, de acuerdo al manual de puesto y funciones así como las demás atinentes a su cargo y/o solicitadas o instruidas por sus superiores. **CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es de tiempo definido periodo de prueba (60 días), correspondiente del **09 Mayo del año 2024 al 07 de Julio del año 2024**, y tiene validez y vigencia tras su firma, la cual registra la conformidad de ambas partes, sobre; todas y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura del mismo y de los Manuales de apoyo correspondientes de la Municipalidad. De acuerdo al Art 49 que expresa lo siguiente (**El periodo de prueba, que no puede exceder de sesenta (60) días, es la etapa inicial del contrato de trabajo, y tiene por objeto, por parte del patrono, apreciar las aptitudes del trabajador, y por parte, de este, la conveniencia de las condiciones de trabajo. Este periodo será remunerado, y si al terminarse ninguna de las partes manifiesta su voluntad de dar por terminado el contrato, continuara este por tiempo indefinido**) **CLAUSULA TERCERA:** Los servicios se prestarán en las instalaciones del Rastro Municipal de la Ciudad de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán y demás dependencias Municipales que requieran de su apoyo, su jefe inmediato será el jefe de Servicios Municipales. **CLAUSULA CUARTA:** El Contratante, se obliga a retribuir los servicios prestados por el Contratado, conviniendo un salario mensual de **Lps. 5,000.00**, el cual será pagado de forma **mensual**. El Contratado autoriza al Contratante a realizar las deducciones que por Ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice, según caso. **CLAUSULA QUINTA:** La jornada de trabajo se desarrollará de **Lunes a Domingos en horarios de seis pasado del meridiano (6.00 p.m.), a seis antes del meridiano (6:00 am) del siguiente día, esta jornada podrá modificarse a voluntad del contratante.** El contratado, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA:** El Contratante puede estipular días de descanso de carácter compensatorio al Contratado, cuando por algún motivo de carácter urgente o especial, se labore en los días de descanso o jornadas no habituales. **CLAUSULA SEPTIMA:** El Contratante podrá imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la Ley.

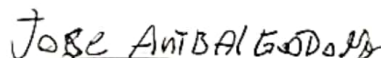
CLAUSULA OCTAVA: El Contratado podrá rescindir de este contrato cuando así lo desee, teniendo que expresar su voluntad por escrito al Contratante. **CLAUSULA NOVENA:** El Contratante se obliga a facilitar todos los insumos que el Contratado requiera para el desarrollo eficiente de sus labores, así como el Contratado se ve obligado a hacer uso adecuado del mismo, siguiendo las normas de empleo y de seguridad que se encuentren establecidas en los procesos y procedimientos operativos, Reglamento Interno de Trabajo y las expresadas por el Contratante. **CLAUSULA DECIMA:** El Contratante se obliga a capacitar y adiestrar a él Contratado en los términos de los procesos y funciones que establezca su puesto, conforme a todo aquello que en los diferentes Manuales de la Municipalidad, Reglamentos y Leyes que los rijan establezcan, por lo que el Contratado se obliga a asistir puntualmente a los cursos y sesiones de trabajo, a atender las indicaciones de los instructores y a presentar los exámenes de conocimientos y de aptitud respectivos. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA:** El contratante demanda del Contratado, total lealtad, integridad, discreción, y cumplimiento de las normas de comportamiento que se establezcan, siendo la violación de estos principios por parte del Contratado un motivo para finalizar o dar cese a este contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** El Contratante en apego a su deber y derecho, bajo el amparo de la Ley del Código de Trabajo de Honduras, ha desarrollado y vela por el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, siendo el mismo la guía que rige las acciones operativas, y marca las pautas de comportamiento, obligaciones y prohibiciones que el Contratado, y Contratante se encuentran en responsabilidad de asumir. **CLAUSULA DECIMO TERCERA:** Para dar a redimir las controversias que puedan surgir de esta relación laboral, las partes se comprometen a someterse a lo que resuelvan las instancias correspondientes a la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, o el Juzgado de Letras de lo Laboral, según caso. **CLAUSULA DECIMO CUARTA:** Las partes aceptan todo lo pactado expresamente en este contrato, declarando el Contratado encontrarse en capacidad de poder ejecutar las funciones inherentes a la responsabilidad del puesto para el cual se le requiere.

En fe de lo anterior ambas partes, firmamos el presente contrato en dos (2) ejemplares en el Municipio de **Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán**, a los 09 días del mes de Mayo del año 2024.

LEIDO y ACORDADO



GERMAN RAFAEL DIAZ AVILA
Alcalde Municipal


JOSE ANIBAL GODOY COLINDRES.
Por el Contratado.



MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TELEFONO: 2768-3231

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es

Acción de Personal

Nombre del Empleado: **CARLOS RENE CRUZ ZELAYA**
Fecha de Ingreso: **15 DE MAYO DEL 2024**
Puesto: **VIGILANTE MUNICIPAL**

1.-Contratación 2.- Ajuste Salarial 3.Separación

1.- De Contratación			
Permanente	<input type="checkbox"/>	Temporal	<input checked="" type="checkbox"/>
Por Obra	<input type="checkbox"/>		
Escala Salarial	<input type="checkbox"/>	Salario Bruto Mensual en Lps.	5,000.00

2.- De Ajuste Salarial			
Escala Salarial Actual	<input type="checkbox"/>	Salario Bruto Actual	<input type="text"/>
Escala Salarial Ajustada	<input type="checkbox"/>	Salario Bruto Ajustado	5,000.00

3.- De Separación			
Despido	<input type="checkbox"/>	Renuncia	<input type="checkbox"/>
Fecha de la última revisión salarial:			

4.- Observaciones: Contratación Temporal, a partir del 15 de Mayo del 2024 al 13 de Julio del 2024, el señor Cruz Zelaya, como vigilante municipal, con un sueldo mensual de L. 5,000.00. Su jefe inmediato será el jefe de servicios Municipales, siempre reportando al Jefe de Recursos Humanos.

ELABORADO POR:
JEFE RECURSOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.
2022-2026

APROBADO POR:
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.
2022-2026



MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-3196 TEL: 2768-3231

Email: sabanagrandecalcaidia@yahoo.es



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: **GERMAN RAFAEL DIAZ AVILA.**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, de éste domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0816-1954-00197, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la **MUNICIPALIDAD DE SABANAGRANDE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**; acreditando su representación mediante Certificación Número 2617-2021, Punto III del Acta 74, de fecha 20 de diciembre de 2021; quien en adelante y para los efectos del presente Contrato de Servicios Profesionales se le denominará **EL CONTRATANTE**; y, por otra parte **CARLOS RENE CRUZ ZELAYA** con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0816-1961-00150, hondureño, mayor de edad, soltero y con domicilio en el Barrio el Tule, Sabanagrande Francisco Morazán, quien se denominara "**EL CONTRATADO**"; y denominándose de manera conjunta como **LAS PARTES CONTRATANTES**; por este acto, libre y espontáneamente establecen en el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, junto con todos los apéndices y anexos, que se consideran parte integran del mismo, bajo los términos y condiciones expuesto a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por el Código Laboral de Honduras. **CLAUSULA PRIMERA:** El Contratado conviene y se obliga a prestar sus servicios en forma exclusiva al Contratante, así como se compromete, en correspondencia con la naturaleza de los servicios solicitados, a laborar como "**Vigilante Municipal**", ejecutando las tareas correspondientes a dicha posición, las cuales se encuentran establecidas en el Manual de Funciones y Perfil de Puesto, vigente, de acuerdo al manual de puesto y funciones así como las demás atinentes a su cargo y/o solicitadas o instruidas por sus superiores. **CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es de tiempo definido periodo de prueba (60 días), correspondiente del **15 de Mayo del año 2024 al 13 de Julio del año 2024**, y tiene validez y vigencia tras su firma, la cual registra la conformidad de ambas partes, sobre; todas y cada una de las condiciones expresadas en el mismo, siendo obligada la lectura del mismo y de los Manuales de apoyo correspondientes de la Municipalidad. De acuerdo al Art 49 que expresa lo siguiente (**El periodo de prueba, que no puede exceder de sesenta (60) días, es la etapa inicial del contrato de trabajo, y tiene por objeto, por parte del patrono, apreciar las aptitudes del trabajador, y por parte, de este, la conveniencia de las condiciones de trabajo. Este periodo será remunerado, y si al terminarse ninguna de las partes manifiesta su voluntad de dar por terminado el contrato, continuara este por tiempo indefinido**) **CLAUSULA TERCERA:** Los servicios se prestarán en las instalaciones de la Biblioteca Municipal de la Ciudad de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán y demás dependencias Municipales que requieran de su apoyo, su jefe inmediato será el jefe de Servicios Municipales. **CLAUSULA CUARTA:** El Contratante, se obliga a retribuir los servicios prestados por el Contratado, conviniendo un salario mensual de **Lps. 5,000.00**, el cual será pagado de forma **mensual**. El Contratado autoriza al Contratante a realizar las deducciones que por Ley o mandato jurídico correspondan, así como aquellas que expresamente autorice, según caso. **CLÁUSULA QUINTA:** La jornada de trabajo se desarrollará de **Lunes a Domingos en horarios de seis pasado del meridiano (6.00 p.m.), a seis antes del meridiano (6:00 am) del siguiente día, esta jornada podrá modificarse a voluntad del contratante.** El contratado, se compromete a desempeñar sus labores en este horario, así mismo deberá ser anuente a la flexibilidad de esta jornada en base al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la necesidad de subsanar errores u omisiones de su responsabilidad. **CLAUSULA SEXTA:** El Contratante puede estipular días de descanso de carácter compensatorio al Contratado, cuando por algún motivo de carácter urgente o especial, se labore en los días de descanso o jornadas no habituales. **CLAUSULA SEPTIMA:** El Contratante podrá imponer sanciones con amonestación verbal y escrita, así como la suspensión de labores hasta por ocho días de trabajo sin goce de salario, o la disolución de este contrato, según la gravedad de la falta, bajo su correcta documentación y en base a la Ley.

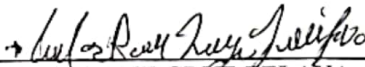
CLAUSULA OCTAVA: El Contratado podrá rescindir de este contrato cuando así lo desee, teniendo que expresar su voluntad por escrito al Contratante. **CLAUSULA NOVENA:** El Contratante se obliga a facilitar todos los insumos que el Contratado requiera para el desarrollo eficiente de sus labores, así como el Contratado se ve obligado a hacer uso adecuado del mismo, siguiendo las normas de empleo y de seguridad que se encuentren establecidas en los procesos y procedimientos operativos, Reglamento Interno de Trabajo y las expresadas por el Contratante. **CLAUSULA DECIMA:** El Contratante se obliga a capacitar y adiestrar a él Contratado en los términos de los procesos y funciones que establezca su puesto, conforme a todo aquello que en los diferentes Manuales de la Municipalidad, Reglamentos y Leyes que los rijan establezcan, por lo que el Contratado se obliga a asistir puntualmente a los cursos y sesiones de trabajo, a atender las indicaciones de los instructores y a presentar los exámenes de conocimientos y de aptitud respectivos. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA:** El contratante demanda del Contratado, total lealtad, integridad, discreción, y cumplimiento de las normas de comportamiento que se establezcan, siendo la violación de estos principios por parte del Contratado un motivo para finalizar o dar cese a este contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** El Contratante en apego a su deber y derecho, bajo el amparo de la Ley del Código de Trabajo de Honduras, ha desarrollado y vela por el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, siendo el mismo la guía que rige las acciones operativas, y marca las pautas de comportamiento, obligaciones y prohibiciones que el Contratado, y Contratante se encuentran en responsabilidad de asumir. **CLAUSULA DECIMO TERCERA:** Para dar a redimir las controversias que puedan surgir de esta relación laboral, las partes se comprometen a someterse a lo que resuelvan las instancias correspondientes a la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social, o el Juzgado de Letras de lo Laboral, según caso. **CLAUSULA DECIMO CUARTA:** Las partes aceptan todo lo pactado expresamente en este contrato, declarando el Contratado encontrarse en capacidad de poder ejecutar las funciones inherentes a la responsabilidad del puesto para el cual se le requiere.

En fe de lo anterior ambas partes, firmamos el presente contrato en dos (2) ejemplares en el Municipio de **Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán**, a los 15 días del mes de Mayo del año 2024.

LEIDO y ACORDADO


GERMAN RAFAEL BIAZ AVILA
Alcalde Municipal




CARLOS RENE CRUZ ZELAYA.
Por el Contratado.